

VELO CORPORATIVO



La Teoría del levantamiento del Velo Corporativo, tiene el fin de evitar abusos de la personalidad jurídica que efectúan los particulares o sociedades que se escudan en la personalidad jurídica de otras sociedades, para diluir o suprimir responsabilidades patrimoniales a la que pudieran verse afectados.



JURISPRUDENCIAS RELEVANTES

1. MAMA'S ENTERPRISES, LLC, and Mama's Enterprises II, LLC, Plaintiffs, v UNITED STATES of America, Defendant.

Civil Action No. CV-12-S-2015-NE. United States District Court, N.D. Alabama, Northeastern Division. June 8, 2012.

2. Peacock v. Thomas, 516 U.S. 349; 116 S.Ct. 862; 133 L. Ed. 2d 817 (1996).

3. First National City Bank v. Banco Para el Comercio Exterior de Cuba, 462 U.S. 611; 103 S. Ct. 2591; 77 L. Ed. 2d 46

4. Agency for Int'l Dev. v. Alliance for Open Soc'y Int'l, Inc., 140 S. Ct. 2082; 207 L. Ed. 2d 654 (2020).



PREMISAS:

REGLA: PERSONALIDAD JURÍDICA SEPARADA (*juris et de jure/no absoluta/ i.c /individuales*) + PRESENCIA DEL INTERÉS PÚBLICO.

EXCEPCION: FRACTURA LA RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA SOCIEDAD CUANDO LA MISMA ES EL ALTER EGO DE UNA PERSONA U OTRA ENTIDAD. LAS ENTIDADES SE CONFUNDEN EN UN TODO ÚNICO.

FIN: PARA QUE EL VERDADERO RESPONSABLE ASUMA SU COMPROMISO PATRIMONIAL, REMEDIO DE EQUIDAD.

La Corte Suprema de Alabama también sostuvo en *Messick v. Moring*, 514 So.2d 892 (Ala.1987), que, para imponer responsabilidad a un demandado por los actos de una corporación con el argumento de que la corporación era un "instrumental" o "alter ego" del demandado, el demandante debe demostrar que:

- 1) La parte dominante debe tener completo control y dominio de las finanzas, políticas y prácticas comerciales de la corporación subordinada de modo que, en el momento de la transacción atacada, la corporación subordinada no tuviera una mente, voluntad o existencia separada de su propio gobierno corporativo;
- 2) El control debe haber sido mal utilizado por la parte dominante. Si bien el fraude o la violación de un deber estatutario u otro deber legal positivo o el mal uso de control o cuando sea necesario para prevenir una injusticia o circunstancias inequitativas, se presumirá mal uso de control;
- 3) El mal uso de este control debe causar de manera inmediata el daño o pérdida injusta denunciada.

OTROS : "A) INSUFICIENCIA DE CAPITAL; B) FINALIDAD FRAUDULENTE EN LA CONCEPCIÓN U OPERACIÓN DEL NEGOCIO; C) DENOMINACIONES SIMILARES D) FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN COMO INSTRUMENTALIDAD O ALTER EGO". Sociedad títere. SOCIEDAD HA SIDO CONSTITUIDA EN EL EXCLUSIVO INTERÉS DE OTRA SOCIEDAD.

OTRAS CONSIDERACIONES

Extensiva a Sociedades de Responsabilidad Limitada, Corporaciones y LLC (Las sociedades son organismos artificiales, indivisibles, intangibles, existentes solamente en contemplación a la ley.

La entidad corporativa o entidad es el alter ego de otras sociedades o terceros.

La ley de Alabama establece que una corporación puede ser el alter ego de una persona u otra entidad, y que el “velo” corporativo puede ser “traspasado” cuando la evidencia demuestra que ese es el caso. Véase Forest Hill Corp. v. Latter & Blum, 249 Ala. 23, 29 So.2d 298, 302 (1947) (“La noción de existencia corporativa separada no se reconocerá cuando una corporación esté organizada y controlada de esa manera y sus negocios se realicen de tal manera que sea meramente un instrumento de otro...”).

Los fondos corporativos y personales se entremezclan y ocurre una fuga de los fondos corporativos se utilizan para fines personales." Simmons v. Clark Equipment Credit Corp., 554 So. 2d 398, 401 (Ala.1989); véase también Ex Parte AmSouth Bank of America, 669 So.2d 154, 158 (Ala.1995); Barrett contra Odom, May y DeBuys, 453 So.2d 729, 732 (Ala.1984); Lyons contra Lyons, 340 So.2d 450, 451 (Ala.Civ.App.1976).

Afectación de la estructura corporativa (subsidiaridad, mutismo del gobierno corporativo, ausencia de dividendos, distracción de bienes sociales, identidad de miembros o familiares vinculación o integración de las estructuras corporativas control e información en una sola persona).

Descuido de formalidades legales, en especial las tributarias e incurrir en ilícitos fiscales. El IRS puede embargar los fondos del “alter ego” de un contribuyente porque la propiedad de un contribuyente moroso incluye propiedad de un tercero que es un alter ego del contribuyente. Véase, por ejemplo, G.M. Leasing Corp. contra Estados Unidos, 429 U.S. 338, 350–51, 97 S.Ct. 619, 50 L.Ed.2d 530 (1977); Shades Ridge Holding Co., Inc. v. United States, 888 F.2d 725, 728 (11th Cir.1989

APLICACION PRACTICA

RESTRICCIONES TEMPORALES Y CAUTELAR.

"La base de las medidas cautelares en los tribunales federales siempre ha sido el daño irreparable y la insuficiencia de los recursos legales". Sampson contra Murray, 415 U.S. 61, 88, 94 S.Ct. 937, 39 L.Ed.2d 166 (1974). Se deben considerar cuatro factores al decidir si se concede una moción para una orden de restricción temporal. El solicitante debe establecer: "(1) una probabilidad sustancial de sucesión en los méritos; (2) que se sufrirá un daño irreparable si no se concede la reparación; (3) que la amenaza de daño supera el daño que la reparación infligiría a quien no presenta la petición; y (4) que la entrada de la ayuda serviría al interés público". Schiavo ex rel. Schindler contra Schiavo, 403 F.3d 1223, 1225–26 (11.º Cir.2005); véase también Siegel v. LePore, 234 F.3d 1163, 1176 (11th Cir.2000) (La demostración de un daño irreparable es "la condición sine qua non de una medida cautelar"). El daño irreparable alegado "no debe ser remoto ni especulativo, sino real e inminente". Ciudad de Jacksonville, 896 F.2d en 1285 (citando a Tucker Anthony Realty Corp. v. Schlesinger, 888 F.2d 969, 973 (2d Cir.1989)); véase también Church v. City of Huntsville, 30 F.3d 1332,

Excepto lo dispuesto en las secciones 6015(e), 6212(a) y (c), 6213(a), 6225(b), 6246(b), 6330(e)(1), 6331(i), 6672(c).), 6694(c), 7426(a) y (b)(1), 7429(b) y 7436, ninguna persona deberá presentar ante ningún tribunal ninguna demanda con el fin de restringir la determinación o recaudación de ningún impuesto

La propiedad del representante o alter ego de un contribuyente está sujeta al cobro de la obligación tributaria del contribuyente”.). Esa regla se deriva del principio de que “la tributación no tiene que ver tanto con los refinamientos del título como con el dominio real sobre la propiedad gravada: el beneficio real por el cual se paga el impuesto”. Corliss contra Bowers, 281 U.S. 376, 378, 50 S.Ct. 336, 74 L.Ed. 916 (1930)

No se puede eludir los impuestos 'mediante acuerdos y contratos anticipados, por muy hábilmente concebidos que sean, mediante los cuales los frutos se atribuyen a un árbol diferente de aquel en el que crecieron'". Id. en 358, 60 S.Ct. 277 (citando a Lucas v.s Earl, 281 U.S. 111, 115, 50 S.Ct. 241, 74 L.Ed. 731 (1930))

La orientación es que la entidad es el “alter ego” de un contribuyente deficiente.

CONCLUSIONES:

Descorrer el velo corporativo dependerá de los hechos y circunstancias particulares y específicas de cada caso y conforme a la prueba que se presente y si esta es evidente los tribunales no reconocerán la personalidad jurídica de una corporación e impondrán responsabilidad a sus accionistas en aquellos casos en que la corporación sea meramente un alter ego o conducto económico pasivo (business conduit). La corporación se considera que es un alter ego o conducto económico pasivo de los accionistas cuando se confunden las identidades de la corporación y los accionistas, por la identidad de interés y propiedad que existe entre éstos.

